

de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de febrero de 2007:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 10.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 10.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 7.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 2.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,005.
Pagarés a seis (6) meses: 97,960.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,945.
Pagarés a doce (12) meses: 95,895.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,691%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,824%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,952%.
Pagarés a doce (12) meses: 4,072%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,005.
Pagarés a seis (6) meses: 97,960.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,945.
Pagarés a doce (12) meses: 95,895.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se amplía la autorización como Organismo de Control de Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO DE CONTROL DE INGENIERÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los Organismos de control acreditados por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 11 de diciembre de 2000 se autorizó como Organismo de Control a Ingeniería Energética y de Contaminación, S.A. (INERCO).

Tercero. Por Resolución de 17 de febrero de 2003 se concede el cambio de titularidad de la precitada autorización como Organismo de Control a favor de la nueva sociedad Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A.

Cuarto. Con fecha 13 de septiembre de 2006 ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se solicita por don Luis Cañadas Serrano, en representación de la sociedad Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A., con domicilio social en Sevilla, calle Tomás Alba Edison, s/n, Edificio INERCO, con Número de Identificación Fiscal A-02318285, la ampliación de la autorización como Organismo de Control de manera que incluya el nuevo campo de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Quinto. Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A. es titular en el área industrial de la acreditación número 75/EI121, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, con fecha de entrada en vigor el 7 de febrero de 2003 y con vigencia hasta notificación en contra.

Sexto. Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A. presenta la documentación exigida en el artículo 7 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, que establece competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004.

Tercero. En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias establecidas en la reglamentación que le es de aplicación: Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial y Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar la autorización concedida a la empresa Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A. como Organismo de Control en la actividad de inspección incluyendo el área de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales con el alcance recogido en el Anexo Técnico Rev. 5 de 24.3.06 que determina el alcance de la Acreditación 75/EI121.

Segundo. Actualizar el alcance de la autorización concedida a Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A. para actuar en el campo de Accidentes Graves a lo recogido en el Anexo Técnico Rev. 5 de fecha 24.3.2006 citado en el punto anterior.

Tercero. La entidad autorizada deberá cumplir fielmente lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, comunicando cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a esta autorización, así como aportar, en los soportes que en cada caso se establezcan, los informes y requerimientos complementarios que se soliciten por los servicios de industria para el mejor funcionamiento en su relación con la Comunidad Autónoma.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 43.5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, esta autorización tiene validez para todo el ámbito del Estado con las condiciones previstas en el citado artículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de enero de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se otorga autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública proyecto de línea aérea de media tensión a 15/20 kV D/C desde Sub. «Alcalá del Río» hasta C.D. «P.G. Burguillos» núm. 64226 y nuevo C.D. en PPSU-R5 en Burguillos (Sevilla). (PP. 477/2007).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., S.L.U, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Sección 1 del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto que durante el período de información pública no se han producido alegaciones a la citada instalación.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de fe-

brero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería

HA RESUELTO

Primero. Otorgar autorización administrativa de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Finalidad de la instalación: Mejora calidad suministro M.T.

Línea eléctrica:

Origen: Sub. Alcalá del Río.

Final: C.D. «Burguillos» y nuevo C.D. SU-R5.

T.M. afectados: Burguillos y Alcalá del Río.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en km: 8,081.

Tensión en servicio: 15(20).

Conductores: LA-110 y RHV 240 mm² AL.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadenas.

Referencia: R.A.T: 104872. Exp.: 244180.

Segundo. Declarar en concreto la utilidad pública, implicando esta la urgente ocupación, según lo establecido en los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16.11.1954.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

4. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la presente Resolución.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.